# RESOLUCIÓN N° 151.-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 063/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/19** *"REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DEL SENAVE"* ID N° 363.546**".**



Asunción, 06 de marzo del 2020.

**VISTO:**

El Memorando N° 009/2020 de fecha 31 de enero de 2020, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 184/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Memorando N° 009/2020 de fecha 31 de enero de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación para la prórroga de entrega de 30 días corridos de las obras llevadas a cabo en las instalaciones de la Dirección de Laboratorios del SENAVE en la ciudad de San Lorenzo, de acuerdo con las fundamentaciones de la firma adjudicada "TES INGENIERIA", manifestando así su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 063/19, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/19 *"Remodelación del Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 363.546.

**Que,** la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

**Artículo 63.-** *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones*

# RESOLUCIÓN N° 151.-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 063/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/19** *"REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DEL SENAVE"* ID N° 363.546**".**



*y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

**Que,** la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 254/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 184/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para autorizar la prórroga del plazo de entrega, debiendo para tal efecto dictarse la resolución correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones y de conformidad a la proforma de adenda agregadas al expediente MEI 10/143/2020.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 063/19, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/19 *"Remodelación del Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 363.546, suscripto con la firma ***TES INGENIERÍA*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLAÚSULA I: por la siguiente, ambas partes acuerdan la prorroga en el plazo de entrega de 30 (treinta) días corridos.***

***CLAÚSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsisten en todos sus términos".***

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

# RESOLUCIÓN N° 151.-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 063/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/19** *"REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DEL SENAVE"* ID N° 363.546**".**



**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**
**SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/mc